

El Marco General del Sistema de Acreditación de las Instituciones de Educación Superior en Chile

Dr. Iván Suazo

Doctor en Ciencias por la Universidad Federal de Sao Paulo.
Vicerrector de Investigación y Postgrado de
la Universidad Autónoma de Chile.
ivan.suazo@uautonoma.cl

Resumen

Este trabajo busca presentar el marco general del sistema de aseguramiento de la calidad de instituciones de educación superior en Chile, en especial de la constitución de la Comisión Nacional de Acreditación e introduce algunas reflexiones en torno a la situación actual.

Palabras clave

Acreditación, aseguramiento de la calidad, universidad, Chile

El Marco General del Sistema de Acreditación de las Instituciones de Educación Superior en Chile

El Sistema de Educación Superior en Chile incluye las Universidades, Institutos profesionales y Centros de Formación técnica. Este sistema ha tenido un gran crecimiento en los últimos 30 años y los primeros esfuerzos regulatorios aparecen en 1999 con la creación de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado (CNAP) y la Comisión Nacional de Acreditación de Postgrado (CONAP)¹, estas instituciones sirvieron de base para el actual Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la Educación superior en el que participan la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), el Consejo Nacional de Educación (CNED) y el Ministerio de Educación a través de la División de Educación Superior (DIVESUP).

El **Consejo Nacional de Educación** (CNED) tiene como función principal el licenciamiento de las Instituciones, esto es el análisis del proyecto institucional y el monitoreo de su avance hasta concretarse en un proyecto educativo. Durante el proceso de licenciamiento las instituciones no gozan de autonomía, ésta la adquieren luego de un proceso de 6-11 años, período durante el cual las instituciones reciben un acompañamiento dirigido por el CNED. Una vez que la institución ha alcanzado su autonomía, puede someterse a los procesos de acreditación.

La **Comisión Nacional de Acreditación** (CNA) es la institución cuyo objetivo es verificar y promover la calidad de las Instituciones de educación superior. Es la encargada de llevar a cabo los procesos de acreditación institucional, la autorización y verificación del funcionamiento de las agencias de acreditación y la acreditación de algunos programas como los programas de doctorado.

Según el artículo 7° de la ley 201292 que Establece un Sistema de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, la Comisión Nacional de Acreditación está constituida por:

- a) Un académico de reconocida trayectoria designado por el Presidente de la República, quien la presidirá;
- b) Tres académicos universitarios, que en su conjunto y de acuerdo a su experiencia y grados académicos, sean representativos de los ámbitos de gestión institucional, docencia de pregrado y formación de postgrado, incluyendo, en este último caso, al nivel de doctorado, designados por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. De

¹

http://www.bcn.cl/historiadelaley/fileadmin/file_ley/5737/HLD_5737_749a0d2dec7072ac83d52ebf0f2ff393.pdf

² <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=255323>

ellos, a lo menos uno deberá estar vinculado a alguna universidad de una región distinta a la Metropolitana;

c) Dos académicos universitarios con amplia trayectoria en gestión institucional o en formación de pregrado y/o postgrado, designados por los rectores de las universidades privadas autónomas que no reciben el aporte fiscal establecido en el artículo 1º, del decreto con fuerza de ley Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en reunión convocada por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación;

d) Un docente con amplia trayectoria en gestión institucional o en formación profesional no universitaria, designado por los rectores de los institutos profesionales que gozan de plena autonomía, en reunión convocada por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación;

e) Un docente con amplia trayectoria en gestión de instituciones de nivel técnico o en formación técnica, designado por los rectores de los centros de formación técnica autónomos, en reunión convocada por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación;

f) Dos académicos con amplia trayectoria en investigación científica o tecnológica, designados por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT;

g) El Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación;

h) Dos figuras destacadas, una del sector productivo nacional y, la otra, miembro de una asociación profesional o disciplinaria del país, que serán designados por los miembros de la Comisión señalados en las letras precedentes;

i) Dos representantes estudiantiles de instituciones de educación superior autónomas acreditadas, debiendo uno de ellos pertenecer a una institución regional y el otro a una institución metropolitana. Los representantes de los estudiantes deberán tener

aprobados al menos tres años o seis semestres, en su caso, de la carrera en que estén inscritos y encontrarse dentro del 5% de los alumnos de mejor rendimiento de su generación, y durarán dos años en sus cargos. Los representantes de los estudiantes serán elegidos por los Presidentes de las Federaciones de Estudiantes de acuerdo a un procedimiento que establezca el Reglamento que deberá dictarse antes que se constituya la Comisión, y

j) El Secretario Ejecutivo, que tendrá sólo derecho a voz.

El proceso de acreditación institucional consta de tres etapas principales³:

1. **Proceso de Autoevaluación:** es un proceso de reflexión institucional respecto a los procesos internos, sus resultados, fortalezas y debilidades. Permite identificar la existencia de políticas institucionales, recursos adecuados para la consecución de sus propósitos, mecanismos de autorregulación y de mejora continua así como el cumplimiento satisfactorio de los objetivos definidos en la misión y visión institucional.
2. **Evaluación externa:** es un proceso que busca verificar que la institución cuenta con las condiciones declaradas y que estas son suficientes para asegurar el cumplimiento de los objetivos definidos en la misión y visión. Esto se realiza mediante la observación directa de pares que visitan la institución.
3. **Pronunciamiento de la CNA:** corresponde a la decisión de acreditación que se basa en los antecedentes aportados por la institución y los informes entregados por los pares externos. La decisión puede ser:
 - a) **No acreditar**, cuando la comisión estima que no existe cumplimiento de los criterios definidos por ello; en este caso la institución puede presentar un recurso de reposición ante la misma comisión y una apelación ante el Consejo Nacional de Educación.
 - b) **Acreditar**, por un período de tiempo que va de los 2 a los 7 años. El número de años de acreditación dependerá del nivel de cumplimiento que la CNA estima que tiene la institución en los criterios definidos para ello.

³ Cancino C, Víctor, & Schmal S, Rodolfo. (2014). Sistema de Acreditación Universitaria en Chile: ¿Cuánto hemos avanzado?. *Estudios pedagógicos (Valdivia)*, 40(1), 41-60. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052014000100003>

Comentarios al proceso de acreditación de instituciones:

El sistema de aseguramiento de la calidad de instituciones de educación superior en Chile ha ido madurando paulatinamente y se ha ido complejizando al igual que las propias instituciones. Existe bastante consenso en valorar el proceso de acreditación ya que ha permitido desarrollar estándares y ha entregado información comparable en un sistema Universitario heterogéneo, de provisión mixta (público-privada). El proceso de autoevaluación ha obligado a las instituciones a mirar sus procesos y resultados a la luz del proyecto institucional, su misión y visión. En ese sentido el Sistema de aseguramiento de la calidad ha sido cuidadoso de respetar las diversas orientaciones institucionales.

La constitución diversa de la comisión, en formación y procedencia, asegura la representación de distintas visiones, aunque dificulta el análisis en profundidad de los temas presentados, los cuales son preparados por comités de especialistas con filiación institucional podrían introducir sesgo en la opinión de los comisionados.